

## ACTA 001 DEL CONSEJO ACADÉMICO

Reunidos en la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) en sesión ordinaria del Consejo Académico, en la Dirección Ejecutiva el 15 de agosto del 2016, a las tres con quince minutos de la tarde (3:15 P.M.), se inició la sesión con la asistencia de los Señores: MSc. Miguel Ángel Velásquez Gonzales, Ing. Jorge Gómez Puerto, Dr. José Luis Meza Discua, Dr. Kevin Cruz, MSc. Kenia Márquez, MAE. José Francisco López, Lic. Mirian Baires Cerritos, MSc. Elda Ninoska Fajardo, MSc. Nelson Geovanny Mejía, MSc. Karla Pineda y Abog. Gerardo Tomé Rosales.

### AGENDA

1. Comprobación del Quórum;
2. Juramentación de Nuevos Miembros;
3. Apertura de la sesión;
4. Lectura, discusión y aprobación de la agenda;
5. Discusión y Aprobación del Manual de Evaluación y Promoción Estudiantil.
6. Cierre de la sesión.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**PUNTO No. 1: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.** El Presidente solicitó al Secretario comprobar el quórum; el Secretario comprobó el quórum la asistencia de los miembros del Consejo Académico fue de trece miembros.

**PUNTO No. 2: JURAMENTACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.** El Presidente procedió a Juramentar a los miembros presentes y los dejó en posesión de sus cargos.

**PUNTO No. 3: APERTURA DE LA SESIÓN.** El Presidente dio inicio a la sesión ordinaria, a las tres con quince minutos de la tarde (3:15 P.M.).

**PUNTO No. 4: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Una vez discutidos los puntos de la Agenda el Consejo aprobó por unanimidad la agenda, quedando de la forma siguiente:

1. Comprobación del Quórum;
2. Juramentación de Nuevos Miembros;
3. Apertura de la sesión;
4. Lectura, discusión y aprobación de la agenda;
5. Discusión y Aprobación del Manual de Evaluación y Promoción Estudiantil.
6. Cierre de la sesión.

**PUNTO No. 5: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESTUDIANTIL.**

El MSc. Miguel Velásquez expresa que éste manual viene a propuesta de la Secretaría General y los Directores de la Escuelas.

A continuación, el Dr. Cruz hará una exposición de las reformas que se le han hecho a este Manual para discusión y si fuere el caso aprobación de la propuesta.

El Dr. Kevin Cruz expresa que en primera instancia se revisó y se representó con colores los cambios que se están recomendando para aprobación, a continuación, se presenta los artículos con los cambios sugeridos:

**ARTÍCULO 3:** Los aspirantes que por primera vez ingresarán a la UNACIFOR, después de cursar la educación media y que no han estado matriculados en otra institución de educación superior, deberán someterse, obligatoriamente, a un examen de admisión y sin que este excluya la Prueba de Aptitud Académica (PAA).

El MSc. Miguel Velásquez expresa que esto se propone de esta forma ya que con los paros que tuvo la UNAH los estudiantes perdieron el seguimiento que le daban a las Prueba de Aptitud Académica y no pudieron inscribirse y esto afecta el ingreso de estudiantes, por ejemplo, en el caso de los misquitos.

**ARTÍCULO 6:** El incumplimiento de los requisitos de matrícula que ocasiona el condicionamiento de permanencia en la Universidad es regido por lo siguiente:

a) Situaciones disciplinarias: se sancionan las faltas cometidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Conducta Estudiantil.

b) Situaciones académicas: Bajo rendimiento académico, (Dasonomía, Primer año 60%, segundo y tercer año 65%; y las ingenierías 70%) o por repetición de asignaturas.

En el caso de modalidad abierta, no podrá repetir más de tres veces una asignatura

c) Situaciones Administrativas: Alumnos que tienen pendiente la presentación de algún documento o auténtica del mismo o pago pendiente: El período en que este alumno puede estar condicionado por ningún motivo excederá al término de un período académico.

**ARTÍCULO 14:** El plan de estudios de cada Carrera está integrado por el conjunto de asignaturas establecidas en el diseño curricular con sus respectivos syllabus conocidos como planes sintéticos, distribuidos estos en cada período lectivo, con indicación del número de horas/clase semanales y de las unidades crédito, y

codificadas de acuerdo a sus requisitos y prelación en base a las exigencias de cada asignatura, a sus relaciones con el plan de estudios en su conjunto y al perfil profesional.

**ARTÍCULO 18:** Para los estudiantes con modalidad abierta la carga académica de un estudiante a tiempo completo corresponde al tiempo equivalente mínimo de 4 asignaturas o 16 unidades valorativas o sea 48 horas semanales y en relación con el art 69 de las normas académicas. En el caso de la modalidad cerrada el tiempo equivalente mínimo corresponde a la carga establecida en cada periodo académico.

**ARTÍCULO 19:** Para modalidad abierta la cancelación de clases es el acto mediante el cual el alumno solicita la eliminación de clases de la Carga Académica ya matriculada. Dicho proceso deberá efectuarse la segunda semana después de haber realizado el examen del primer parcial. La adición implica agregar una clase a las ya matriculadas, el alumno deberá realizar el proceso en la primera semana de clases, pero en este caso se debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 69 de las Normas Académicas. Institucionales.

Estos dos procedimientos se inician primeramente con la solicitud realizada al coordinador de carrera con el visto bueno del director de la escuela correspondiente, luego se procede a realizar el pago según el plan de arbitrios. Finalmente se presenta la solicitud requerida junto con el recibo de pago a la unidad de registro.

El MSc. Nelson Mejía expresa que no estaba en el Reglamento anterior, porque no se realizaba en Dasonomía.

El Dr. Kevin expresa que es importante mencionar que sino se realizan las cancelaciones esos promedios afectan los promedios de la clase, del estudiante y de la institución.

**ARTÍCULO 20:** A continuación, se muestra ejemplo de clases en periodos académicos trimestrales:

Unidades valorativas	Horas clase	25% (INASISTENCIA PERMITIDA EN EL PARCIAL)*	(INASISTENCIA PERMITIDA EN EL PERIODO)**
2	30 período 3 semanal 9 parcial	2 hrs. en el parcial	5 hrs. En el periodo
3	45 período 4 semanal 12 parcial	3 hrs. en el parcial	8 hrs. En el periodo
4	60 período 5 semanal 15 parcial	4 hrs. en el parcial	11 hrs. En el periodo

\* Para estudiantes fines de semana implica 1 visita

**\*\* Para estudiantes fines de semana implica más 1 visita.**

El presente artículo se aplicará a los alumnos de la modalidad abierta e ingeniería forestal fines de semana, ya que los estudiantes de modalidad cerrada se rigen bajo sanciones según el Reglamento de Conducta Estudiantil.

**ARTÍCULO 21: Todo docente tiene la obligación de llevar y registrar el control diario de asistencia de sus estudiantes, realizando un reporte de asistencia por parcial al coordinador de carrera**

El Dr. Kevin que la Comisión Curricular y Docencia están trabajando en un formato

El MSc. Nelson Mejía expresa que este formato debe ser parte de la carpeta docente.

El MSc. Velásquez expresa que este sería un respaldo, al momento de que el estudiante no pueda realizar su examen.

**ARTÍCULO 22: El docente computará en la escala de cero (0) a cien (100), la calificación definitiva Para la modalidad cerrada la tabla porcentual es la siguiente:**

**Primer Año**

91-100% Excelente

80-90% Muy bueno

60-79% Aprobado

40-59% Reprobado

00-39% Insuficiente

**Segundo y Tercer Año**

91-100% Excelente

80-90% Muy bueno

65-79% Aprobado

40-64% Reprobado

00-39% Insuficiente

**Para las ingenierías la tabla porcentual es la siguiente:**

91-100% Excelente

80-90% Muy bueno

70-79% Aprobado

50-69% Reprobado

00-49% Insuficiente

**ARTÍCULO 24: Se entiende por índice académico, al promedio ponderado obtenido durante la Carrera o un término de la misma.**

**Aprobado (APR):** Estudiante que realizó todas las evaluaciones y aprobó la asignatura o experiencias educativas.

**b) Reprobado (RPB):** Estudiante que realizó todas las evaluaciones y reprobó la asignatura o experiencias educativas.

**c) Abandonó (ABD):** Estudiante que no concluyó la asignatura matriculada o experiencias educativas ni el proceso de evaluación de la misma durante el período académico; y

**d) No Se Presentó (NSP):** Estudiante que nunca asistió a clases y no fue evaluado.

**ARTÍCULO 25:** A los efectos de valorar el rendimiento académico estudiantil se establecen dos índices: el índice académico acumulado y el índice del período.

Con relación al índice académico del período se debe tener cuidado porque este define la pérdida o adquisición de beca, por otro lado, la posibilidad de poder realizar exámenes de recuperación y ser objeto de reconocimiento.

**ARTÍCULO 27:** El cálculo de este índice se efectuará al finalizar cada término, considerando todas las asignaturas cursadas en el término y los créditos correspondientes, conjuntamente con todas las asignaturas y créditos cursados en términos anteriores.

El Dr. José Luis Meza, expresa que sería bueno para internacionalizar los índices utilizar la valoración internacional A, B y C.

El MSc. Miguel Velásquez expresa que al final del manual se encuentra para aprobación lo concerniente al Magna Cum Laude, Summa Cum Laude, Cum Laude y Bene Probatus, pero no se descarta la posibilidad de en un futuro realizarlo.

La MSc. Karla Pineda expresa que en la Certificación se podría agregar esta conversión, en el caso de algunos egresados nuestros viajan a realizar estudios al extranjero.

**ARTÍCULO 31:** Asignaturas que de acuerdo a los planes de estudio no tienen laboratorio o práctica de campo se rigen por los siguientes sistemas:

3 pruebas parciales con un valor de 15% c/u	45%
Pruebas cortas y/o informes (mínimo 3)	20%
Examen final	<u>35%</u>
	<b>TOTAL 100%</b>

**Se propone tres exámenes parciales, para todas las carreras**

**15% Cada Parcial: 45%**

**Acumulativos: 25%**

**Proyectos finales: 30% (Prácticas o módulos /Investigación / vinculación)**

Esto se aplicaría para asignaturas sin módulo, es importante agregar en el caso de que una persona repita por tercera vez, solamente podrá llevar esa asignatura.

Se propone para todas las carreras

El MSc. Velásquez expresa que se debe exigir una rúbrica para evaluar la parte práctica

**ARTÍCULO 38. El control, registro y seguridad de los reportes del rendimiento académico de los estudiantes estará bajo la tutela de la Secretaría General y esta delega la función en registro y es ante esta unidad que los docentes tendrán que reportar los resultados de las diferentes evaluaciones dentro de los periodos siguientes.**

- Los resultados de las 2 primeras evaluaciones parciales deben ser reportadas dentro de los ocho días calendario después de su aplicación, y la última evaluación 48 horas después de su aplicación.
- y los exámenes de recuperación con 24 horas después de su aplicación.
- Los resultados de las generales de las pasantías deben ser reportados antes de la realización de los exámenes finales.

**ARTICULO 39. El estudiante cuando considere pertinente, puede solicitar revisión de sus exámenes, dicha solicitud debe hacerse en primera instancia al docente titular de la asignatura teniendo un periodo de 24 horas después de habersele comunicado los resultados de exámenes, en caso de no otorgársele puede solicitarla ante el Coordinador de Carrera dentro de las 48 horas siguientes después de conocido los resultados para que se efectuó esta revisión, el Coordinador de la Carrera deberá informar al Decano correspondiente de este proceso.**

El docente está en la obligación de brindar la revisión de sus exámenes en el momento que se haga la entrega. El estudiante deberá firma la constancia de revisión y conformidad de notas de exámenes parciales ese mismo día. En caso de no otorgársele tiene el derecho de solicitarla ante el Coordinador de Carrera dentro de las 48 horas siguientes después de conocido los resultados para que se efectuó esta revisión, el Coordinador de la Carrera deberá informar al Director correspondiente de este proceso.

El MSc. Expresa que no está de acuerdo en entregar los exámenes a los estudiantes, ya que algunas veces ellos estudian solamente el examen y no el contenido, con lo que si estaría de acuerdo es que se le de revisión y que lo firmen de recibido.

**ARTÍCULO 40:** Para la aplicación de los exámenes de recuperación se seguirán los siguientes criterios:

- El contenido abarcará todo el contenido de la asignatura.
- La nota final de la asignatura será la que el estudiante obtenga en el examen de recuperación.
- En el caso de modalidad cerrada al examen de recuperación solamente pueden optar los estudiantes que tengan el promedio ponderado requerido.
- En el caso de ambas modalidades los estudiantes no podrán someterse en un examen de recuperación con una nota de insuficiente en las asignaturas correspondientes.
- La recuperación es aplicable por una sola vez.
- Con objeto del promedio ponderado se incluirán las unidades valorativas de la asignatura recuperada.

Se eliminó el inciso de recuperación con la clase insuficiente y promedio ponderado.

**ARTÍCULO 43.** El proceso de evaluación por medio de exámenes se efectuará a través de los siguientes, tipos de evaluaciones:

- a) **Exámenes Parciales:** rendidos por los estudiantes durante el término académico para cubrir parcialmente los contenidos de la asignatura.
- b) **Exámenes Finales:** realizado por el estudiante al finalizar el período académico y que evalúa todo el contenido de la asignatura.
- c) **Exámenes de Reposición:** Son rendidos antes del examen final, quedando a criterio del docente, quien en mutuo acuerdo con los estudiantes y con el visto bueno de la dirección de la escuela decidirá el parcial a reponer. El examen deberá cubrir los mismos contenidos e índices de dificultad estipulados para el examen correspondiente y previo a su aplicación hacer el pago del arbitrio respectivo.

Artículo 47: La nota mínima aprobatoria del examen de suficiencia 80% para todas las carreras.

El MSc. Miguel Velásquez propone que se apruebe este Manual debido a que iniciamos con el tercer trimestre y el jueves hay Consejo de Dirección Universitario y es necesario que se incorpore a los puntos de agenda para su discusión.

Secundo la propuesta el MSc. Nelson Mejía, secundada la propuesta se procedió a la votación, votando 8 miembros a favor y 1 en contra.

De esta manera aprobó el Manual de la forma siguiente:

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** La excelencia académica es uno de los objetivos primordiales del presente Manual que tiene por objeto establecer las normas que regirán el proceso de evaluación del rendimiento y progreso académico o estudiantil a nivel de pregrado, grado en la UNACIFOR efectuada dentro del contexto de las normativas del Nivel de Educación Superior.

**ARTÍCULO 2.** La UNACIFOR funciona con dos modalidades:

1. Dasonomía e ingeniería forestal, se considera como una modalidad cerrada y semestral.
2. Ingeniería en energía renovable se considera una modalidad abierta y trimestral.

## **CAPÍTULO II**

### **ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

**ARTÍCULO 3.** Admisión es el proceso mediante el cual la UNACIFOR comprueba si el aspirante a ingresar a cualquiera de sus carreras de grado o postgrado en modalidad presencial o a distancia, reúne los requisitos establecidos del nivel de educación superior y se registrará por su propio reglamento. Artículo 196. El proceso de admisión es obligatorio y considera los siguientes tipos de aspirantes con situaciones y características particulares:

- a) Aspirantes de primer ingreso que entrarán al nivel de educación superior después de cursar la educación media;
- b) Aspirantes a cambio de carrera, que son estudiantes de reingreso ya matriculados en la Universidad;
- c) Aspirantes graduados en la Universidad o en otra institución de educación superior, nacional o extranjera, que opten por estudiar una nueva carrera de grado o de postgrado en la Universidad; y
- d) Aspirantes no graduados de otras universidades nacionales y extranjeras a nivel de grado o postgrado que opten por estudiar una carrera en la Universidad.



**ARTÍCULO 4.** Los aspirantes que por primera vez ingresarán a la UNACIFOR, después de cursar la educación media y que no han estado matriculados en otra institución de educación superior, deberán someterse, obligatoriamente, el(los) examen(es) de admisión vigente(s).

**ARTÍCULO 5.** La carga académica máxima de los alumnos de primer ingreso es la que indica su plan de estudios.

**ARTÍCULO 6.** La matrícula condicionada es autorizada por parte de la Vicerrectoría académica al alumno que no cumple con los requisitos.

**ARTÍCULO 7.** El incumplimiento de los requisitos de matrícula que ocasiona el condicionamiento de permanencia en la Universidad es regido por lo siguiente:

a) Situaciones disciplinarias: se sancionan las faltas cometidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Conducta Estudiantil.

b) Situaciones académicas: Bajo rendimiento académico, (Dasonomía, Primer año 60%, segundo y tercer año 65%; y las ingenierías 70%)

a) En el caso de modalidad abierta, no podrá repetir más de tres veces una asignatura

c) Situaciones Administrativas: Alumnos que tienen pendiente la presentación de algún documento o auténtica del mismo o pago pendiente: El período de Alumno condicionado por aspectos administrativos, por ningún motivo excederá al término de un período académico.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 8.** La evaluación del rendimiento estudiantil, es un proceso continuo, acumulativo, integral, racional y cooperativo de valoración de los resultados alcanzados en función de los objetivos del proceso de enseñanza-aprendizaje y en consideración a las condiciones en las cuales se produjo la actividad educativa.

**ARTÍCULO 9.** Los resultados del proceso de evaluación estudiantil se utilizarán para:

a) Diagnosticar las dificultades que se puedan encontrar en el proceso enseñanza-aprendizaje.

b) Detectar y cuantificar con fines de orientación, las potencialidades y deficiencias de los estudiantes.

c) Ubicar el rendimiento académico dentro de las diferentes escalas de valoración, de acuerdo a los requisitos del perfil del egresado.

d) Determinar en base al rendimiento al final de cada periodo académico, que el estudiante opte y/o conserve su beca dentro de la Universidad (en la carrera que exista financiamiento).

e) Permitir al docente, de acuerdo a los resultados, reorientar su metodología de enseñanza a fin de mejorar la calidad en la transmisión del conocimiento.

f) Reconocer la excelencia académica al final de cada periodo.

**ARTÍCULO 10.** En la evaluación del rendimiento académico, el docente valorará la actuación del estudiante mediante procedimientos que se establecerán en el programa de su asignatura, con el propósito de determinar la medida en que es capaz de:

a) Identificar datos específicos, principios y generalidades, métodos y procedimientos, criterios y clasificaciones.

b) Procesar informaciones, transferirlas e interpretarlas.

c) Aplicar principios y generalidades, normas y leyes.

d) Analizar elementos, relaciones, estructuras y organizaciones.

e) Sintetizar conceptos, procesos y relaciones. Producir planes, proyectos e informes.

f) Valorar conceptos, procesos y relaciones, hipótesis y teorías, métodos y técnicas, materiales y resultados de trabajo.

g) Realizar investigaciones y experimentos.

h) Demostrar habilidades y destrezas en el manejo de simbologías, instrumentos, materiales y equipos, así como la ejecución de órdenes y trabajos.

**ARTÍCULO 11.** La evaluación de otros conceptos se hará en base a la planificación establecida en las Normas Académicas de la UNACIFOR, considerando los siguientes aspectos:

a) Sus hábitos de trabajo individual y cooperativo, en la utilización de métodos, técnicas, instrumentos y recursos, para la realización de tareas.

b) Su creatividad e iniciativa para el logro de las metas trazadas.

## CAPÍTULO IV

### DEL PREGRADO Y GRADO

## TÍTULO I DE LOS ESTUDIOS

**ARTÍCULO 12.** Para ingresar a los cursos regulares de pregrado y grado, los aspirantes deberán cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Admisión, Permanencia y Promoción.

**ARTÍCULO 13.** La enseñanza se desarrolla conforme a los diseños curriculares y el Plan de Estudios aprobados por el Consejo de Educación Superior.

**ARTÍCULO 14.** Las fechas de inicio y fin de los períodos lectivos, recesos inter períodos y feriados, así como la oportunidad en que deben cumplirse otras actividades académicas previstas, serán indicadas en el calendario académico anual.

**ARTÍCULO 15.** El plan de estudios de cada Carrera está integrado por el conjunto de asignaturas establecidas en el diseño curricular con sus respectivos planes sintéticos distribuidos en cada período lectivo, con indicación del número de horas/clase semanales y de las unidades crédito, y codificadas de acuerdo a sus requisitos y prelación en base a las exigencias de cada asignatura, a sus relaciones con el plan de estudios en su conjunto y al perfil profesional.

**ARTÍCULO 16.** La unidad de crédito equivale a una (1) hora de clase teórica semanal o clase regular de aula, o a tres (3) horas semanales de Laboratorio, Taller, Seminario, Trabajo de Campo y otros.

La unidad valorativa o crédito, representa un esfuerzo académico real de tres horas así:

- a) Por una hora académica con el docente, más dos horas de preparación o trabajo académico individual.
- b) Por tres horas de labor académica, en laboratorios, taller, seminario, trabajo de campo y otros. (Art. 60 Normas Académicas de Educación Superior)

**ARTÍCULO 17.** Para los efectos de medición a que se refiere los artículos precedentes, una hora académica equivale a cincuenta minutos. (Art. 62 Normas Académicas de Educación Superior).

**ARTÍCULO 18.** El número de asignaturas que pueda cursar un estudiante de pregrado y grado en la UNACIFOR estará determinado, según la modalidad y Plan de Estudios aprobado por el Consejo de Educación Superior.

**ARTÍCULO 19.** Para los estudiantes con modalidad abierta la carga académica de un estudiante a tiempo completo corresponde al tiempo equivalente mínimo de 4

asignaturas o 16 unidades valorativas o sea 48 horas semanales y dependientes del art 69 de las normas académicas. En el caso de la modalidad cerrada el tiempo equivalente mínimo corresponde a la carga establecida en cada periodo académico.

#### **ARTÍCULO 20.** Cancelación y adición de clases

Para modalidad abierta la **cancelación** de clases es el acto mediante el cual el alumno solicita la eliminación de clases de la Carga Académica ya matriculada. Dicho proceso deberá efectuarse la segunda semana después de haber realizado el examen del primer parcial. La **adición** de clases el alumno deberá realizar el proceso en la primera semana de clases, solicita se le agregue una clase a las ya matriculadas (carga académica) para el período.

Estos dos procedimientos se inician primeramente con la solicitud realizada al coordinador de carrera con el visto bueno del director de la escuela correspondiente, luego se procede a realizar el pago según el plan de arbitrios. Finalmente se presenta la solicitud requerida junto con el recibo de pago a la unidad de registro.

**ARTÍCULO 21.** Los estudiantes están obligados a asistir a las clases teóricas, prácticas, laboratorios, seminarios y otras actividades que les sean programadas, en la hora y fecha indicadas en los horarios respectivos.

Todo aquel estudiante de grado matriculado en la modalidad presencial o a distancia en cualquiera de sus expresiones, que reporte una inasistencia a clase o experiencia educativa matriculada mayor al 25% parcial para evaluación parcial y mayor al 18% en el periodo perderá la asignatura. Se exceptúan los casos debidamente justificados, conforme a lo establecido en el Reglamento de Conducta Estudiantil. Los planes de estudio de cada carrera regularán las especificidades que correspondan.

A continuación, se muestra ejemplo de clases en períodos académicos trimestrales:

Unidades valorativas	Horas clase	25% (INASISTENCIA PERMITIDA EN EL PARCIAL)*	(INASISTENCIA PERMITIDA EN EL PERIODO)**
2	30 período 3 semanal 9 parcial	2 hrs. en el parcial	5 hrs. En el periodo
3	45 período 4 semanal 12 parcial	3 hrs. en el parcial	8 hrs. En el periodo
4	60 período 5 semanal 15 parcial	4 hrs. en el parcial	11 hrs. En el periodo

\* Para estudiantes fines de semana implica 1 visita

\*\* Para estudiantes fines de semana implica más 1 visita.

El presente artículo se aplicará a los alumnos de la modalidad abierta ya que los estudiantes de modalidad cerrada se rigen bajo sanciones según el Reglamento de Conducta Estudiantil.

**ARTÍCULO 22.** Todo docente tiene la obligación de llevar y registrar el control diario de asistencia de sus estudiantes, realizando un reporte de asistencia por parcial al coordinador de carrera.

## **TITULO II**

### *DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES Y DE LOS ÍNDICES ACADÉMICOS*

#### SECCIÓN PRIMERA

#### DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES

**ARTÍCULO 23.** Las actividades de evaluación serán calificadas por el docente utilizando la escala de cero (0) a cien (100) puntos, estableciendo las siguientes tablas porcentuales:

Para la modalidad cerrada la tabla porcentual es la siguiente:

##### **Primer Año**

91-100% Excelente  
80-90% Muy bueno  
60-79% Aprobado  
40-59% Reprobado  
00-39% Insuficiente

##### **Segundo y Tercer Año**

91-100% Excelente  
80-90% Muy bueno  
65-79% Aprobado  
40-64% Reprobado  
00-39% Insuficiente

Para las ingenierías la tabla porcentual es la siguiente:

91-100% Excelente  
80-90% Muy bueno  
70-79% Aprobado  
50-69% Reprobado  
00-49% Insuficiente

**ARTÍCULO 24.** El docente computará en la escala de cero (0) a cien (100), la calificación definitiva de cada asignatura por estudiante, para ese efecto realizará una rúbrica en la cual se tomarán en cuenta aspectos como: presentación de Informes, pruebas escritas, orales, exposiciones, la participación en investigaciones y programas de vinculación universidad-sociedad, la responsabilidad, calidad y cantidad de trabajo,

mantenimiento de equipo cuando se requiera, asistencia, puntualidad, iniciativa, creatividad, la cooperación, el liderazgo, las habilidades, las destrezas y otros valores propios de la ejecución formativa-profesional del estudiante.

De la sumatoria de los estos parámetros descritos resultara la nota final de cada estudiante.

**ARTÍCULO 25.** En caso de que en las calificaciones definitivas hubiere valores decimales se deberá aplicar la ley del redondeo por lo cual se elevara el decimal a entero inmediato superior; caso contrario su nota final será el numero entero que hubiere obtenido no tomando en cuenta los valores decimales.

Para efecto del registro de calificaciones y cálculo del índice académico se utilizará la siguiente nomenclatura:

a) Aprobado (**APR**): Estudiante que realizó todas las evaluaciones y aprobó la asignatura o experiencias educativas.

b) Reprobado (**RPB**): Estudiante que realizó todas las evaluaciones y reprobó la asignatura o experiencias educativas.

c) Abandonó (**ABD**): Estudiante que no concluyó la asignatura matriculada o experiencias educativas ni el proceso de evaluación de la misma durante el período académico; y

d) No Se Presentó (**NSP**): Estudiante que nunca asistió a clases y no fue evaluado.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LOS ÍNDICES ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 26.** Se entiende por índice académico, al promedio ponderado obtenido durante la Carrera o un término de la misma.

**ARTÍCULO 27.** A los efectos de valorar el rendimiento académico estudiantil se establecen dos índices: el índice académico acumulado y el índice del período.

Con relación al índice académico del periodo se define la pérdida o adquisición de beca.

**ARTÍCULO 28.** El índice académico acumulado es la valoración cuantitativa del rendimiento del estudiante, y se obtiene multiplicando la calificación definitiva, en la escala de cero (0) a cien (100) obtenida en cada asignatura, por el número de créditos que le corresponden, se suman los productos obtenidos y este resultado se divide entre la suma de los créditos cursados. Este índice se computará desde el inicio de los estudios. No se tomarán en cuenta las asignaturas concedidas por equivalencia.

**ARTÍCULO 29.** El cálculo de este índice se efectuará al finalizar cada término, considerando todas las asignaturas cursadas en el término y los créditos correspondientes, conjuntamente con todas las asignaturas y créditos cursados en términos anteriores.

**ARTÍCULO 30.** El índice del período es el que únicamente se toma en cuenta el rendimiento porcentual de cada asignatura durante un período académico.

### TITULO III

#### DE LA EVALUACIÓN

##### SECCIÓN PRIMERA "DE LAS TÉCNICAS DE EVALUACIÓN"

**ARTÍCULO 31.** Para la apreciación del rendimiento estudiantil, se utilizarán diversas técnicas de evaluación, tales como pruebas escritas (objetivas o de ensayo), orales, investigaciones, experimentos, exposiciones, demostraciones, observaciones, entrevistas, discusiones y cualquier otra actividad de evaluación que pueda realizarse.

**ARTÍCULO 32.** Las actividades de evaluación serán planificadas por cada docente o grupo de éstos, en base a la naturaleza de la asignatura, a los objetivos propuestos, y a las condiciones en las cuales se organiza la actividad de aprendizaje.

**ARTÍCULO 33.** La valoración de las evaluaciones, con el propósito de establecer la sumatoria que nos conduzca a la nota final de las asignaturas se desagrega en los diferentes estadios académicos de la forma siguiente:

Asignaturas que de acuerdo a los planes de estudio no tienen laboratorio o práctica de campo se rigen por los siguientes sistemas:

**Para las carreras de modalidad abierta:**

DESCRIPCION	PUNTAJE
Exámenes parciales ( 3 Exámenes 15% C.U)	45%
Trabajos Acumulativos	25%
Proyectos finales (Prácticas o módulos /Investigación / vinculación)	30%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**Básicas:** Son asignaturas que de acuerdo a sus Planes de Estudio pertenecen al área de Asignaturas Básicas.

DESCRIPCION	PUNTAJE
2 pruebas parciales con un valor de 15% c/u	30%
Pruebas cortas mínimo 3	10%
Práctica modular o laboratorio	25%
Examen final	35%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**Técnicas:** son todas las asignaturas que de acuerdo a los Planes de Estudios pertenecen a las diferentes Áreas Técnicas.

DESCRIPCION	PUNTAJE
2 pruebas parciales con un valor de 15% c/u	30%
Pruebas cortas mínimo 3	10%
Práctica modular o laboratorio	35%
Examen final	25%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**ARTÍCULO 34.** Para la realización de exámenes de evaluación se considerará los siguientes aspectos:

- ✓ El examen debe apegarse a los objetivos específicos del Plan analítico de cada asignatura.
- ✓ Evitar preguntas ambiguas, es decir que cada enunciado debe tener una respuesta que satisfaga los objetivos de enseñanza y no únicamente el criterio del docente.
- ✓ El examen debe cubrir todo el contenido de la asignatura: teoría y práctica, con énfasis en el último período.
- ✓ Si no se ha practicado exámenes específicos en las prácticas modulares, estas pueden calificarse basándose en reportes, informes, asignación de tareas o incluir en el examen final preguntas relacionadas con la misma.
- ✓ El examen debe incluir por lo menos tres tipos de prueba, algunas de las populares son las siguientes:
  - Verdadero y falso



- Opción múltiple
  - Respuesta breve
  - Términos pareados
  - Completación
  - Identificación
  - Expositivo, etc.
1. El examen debe cubrir por lo menos tres áreas de aprendizaje:
    - Memoria
    - Comprensión
    - Aplicación
  2. La distribución porcentual de estas tres áreas queda a criterio del docente dependiendo la naturaleza de la asignatura.

**ARTÍCULO 35.** Las oportunidades de aplicación de las actividades de evaluación a excepción de los exámenes serán establecidas por el docente en el programa de cada asignatura, y dadas a conocer a los estudiantes con la debida anticipación, dicho plan será presentado previamente a consideración y aprobación del Coordinador de Carrera.

En el caso de los exámenes las fechas son establecidas en el Calendario Académico, pero podrá ser cambiado su orden de aplicación o el cambio de horas tomando en consideración las sugerencias de los estudiantes, pero estas deben ser presentadas en un periodo mínimo de dos semanas de anticipación antes del inicio de los exámenes y se hará al Coordinador de Carrera.

**ARTÍCULO 36.** La duración de las diferentes evaluaciones difiere directamente del tipo de instrumento utilizado por el docente, siendo las pruebas objetivas las que estarán restringidas a dos horas máximo para su realización.

- 
- Aplicación

La distribución porcentual de estas tres áreas queda a criterio del docente dependiendo la naturaleza de la asignatura.

Para modalidad cerrada las evaluaciones cortas tendrán una duración máxima de 10 minutos aplicada en tiempo normal de clase teórica o práctica modular.

**ARTÍCULO 37.** La cobertura de las evaluaciones de los exámenes parciales y finales es sobre todo dando énfasis al cumplimiento de los objetivos de clase.

El docente de cada asignatura será el único responsable de la aplicación, procesamiento y asignación de las calificaciones de sus estudiantes en el proceso de evaluación de su respectiva cátedra.

**ARTÍCULO 38.** El valor que cada actividad de evaluación tenga, en la conformación de la calificación definitiva, será determinado por el docente de cada asignatura de común acuerdo con el Coordinador de Carrera.

**ARTÍCULO 39.** Cada docente está en la obligación de llevar un registro permanente de las calificaciones obtenidas por sus estudiantes en cada actividad de evaluación, bajo su responsabilidad y consignarlo a la Secretaría General, en los plazos que a continuación se establecen.

**ARTÍCULO 40.** El control, registro y seguridad de los reportes del rendimiento académico de los estudiantes estará bajo la tutela de la Secretaría General y esta delega la función de registro a la Unidad y es ante esta unidad que los docentes tendrán que reportar los resultados de las diferentes evaluaciones dentro de los períodos siguientes.

- Los resultados de las 2 primeras evaluaciones parciales deben ser reportadas dentro de los ocho días calendario después de su aplicación, y la última evaluación 48 horas después de su aplicación.
- y los exámenes de recuperación con 24 horas después de su aplicación.
- Los resultados de las generales de las pasantías deben ser reportados antes de la realización de los exámenes finales.

**ARTICULO 41.** El docente está en la obligación de brindar la revisión de sus exámenes en el momento que se haga la entrega. El estudiante deberá firma la constancia de revisión y conformidad de notas de exámenes parciales ese mismo día. En caso de no otorgársele tiene el derecho de solicitarla ante el Coordinador de Carrera dentro de las 48 horas siguientes después de conocido los resultados para que se efectúe esta revisión, el Coordinador de la Carrera deberá informar al Director correspondiente de este proceso.

De haber cambios resultantes de la revisión y en caso de que las notas estén reportadas y registradas en la Unidad de Registro, será la Decanatura la que autorice por escrito las correcciones conforme a la resolución precedente.

**ARTICULO 42.** Para la aplicación de los exámenes de recuperación se seguirán los siguientes criterios:

- El contenido abarcará todo el contenido de la asignatura.
- La nota final de la asignatura será la que el estudiante obtenga en el examen de recuperación.

- En el caso de modalidad cerrada al examen de recuperación solamente puede optar los estudiantes que tengan el promedio ponderado requerido.
- En el caso de modalidad abierta los estudiantes no podrán someterse en un examen de recuperación con una nota de insuficiente en las asignaturas correspondientes.
- La recuperación es aplicable por una sola vez.
- En el caso de las Pasantías estas deben ser recuperadas antes de efectuarse los exámenes finales y son los docentes titulares de las mismas y fijar en concertación con el estudiante reprobado, el plan de recuperación y el cual se registrará por las mismas normas que para las asignaturas.

**ARTÍCULO 43.** El estudiante tendrá dos opciones para reponer un examen:

- Aquellos estudiantes que por razones comprobadas y debidamente justificadas ante la autoridad competente que en este caso será el Coordinador de la Carrera con conocimiento del Decano correspondiente. Podrá reponerlo en oportunidad posterior en fecha determinada por el docente.
- Cuando el docente debido a resultados de reprobación que se observe en el grupo decida reponer un examen del primer o segundo parcial, pudiendo optar los estudiantes que así lo decidan.

En ambos casos los estudiantes para poder realizar el examen de recuperación deberán cancelar en la administración el valor por unidad valorativa que demanda el Plan de Arbitrios Institucional para realización de dicho examen.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 44.** El progreso alcanzado por los estudiantes se evaluará por cada asignatura y mediante procedimientos que se establecerán en el plan analítico de cada asignatura.

**ARTÍCULO 45.** El proceso de evaluación por medio de exámenes se efectuará a través de los siguientes, tipos de evaluaciones:

- Exámenes Parciales:** rendidos por los estudiantes durante el término académico para cubrir parcialmente los contenidos de la asignatura.
- Exámenes Finales:** realizado por el estudiante al finalizar el período académico y que evalúa todo el contenido de la asignatura.

c) **Exámenes de Reposición:** Son rendidos antes del examen final, quedando a criterio del docente, quien en mutuo acuerdo con los estudiantes y con el visto bueno de la dirección de la escuela decidirá el parcial a reponer. El examen deberá cubrir los mismos contenidos e índices de dificultad estipulados para el examen correspondiente y previo a su aplicación hacer el pago del arbitrio respectivo.

d) **Examen de Suficiencia:** Sometido a solicitud formal del estudiante.

Los estudiantes pueden optar a exámenes de suficiencia cuando consideren que han adquirido los conocimientos teórico-prácticos correspondientes, o en el caso de que no hayan recibido resolución favorable de equivalencia, previa autorización del Vicerrector académico.

Para optar al proceso de suficiencia, el estudiante debe de matricular en primera instancia la asignatura, realizando la aplicación del examen en las primeras dos semana de inicio de clases, en caso de aprobación el estudiante deja de asistir a clases registrando al final del periodo la nota obtenida; caso contrario deberá continuar con la asignatura de forma normal.

En ningún caso se considera más del 50% de los cursos del respectivo plan de estudios por equivalencia externa, suficiencia o la combinación de ellas.

e) **Examen Extraordinario:** Es aquel que realiza el estudiante con el objetivo de reponer uno de los exámenes realizados en el período (parcial), al cual no haya asistido por causa justificada. El docente y coordinador dictaminan la justificación de la causa. La aplicación de este examen no requiere pago alguno.

f) **Examen de Recuperación:** Rendidos por aquellos estudiantes cuya calificación definitiva al finalizar el término, sea inferior al porcentaje establecido para aprobación de las asignaturas y cubrirá la totalidad de su contenido.

**ARTÍCULO 46.** Los exámenes parciales, finales, de reposición, de suficiencia y de recuperación serán elaborados, aplicados y corregidos por el docente de la asignatura o el personal académico asignado por la dirección de la escuela.

**ARTÍCULO 47.** Las actividades de evaluación serán calificadas con:

- a) **Calificación Parcial:** Es la nota obtenida en un examen parcial.
- b) **Calificación Final:** Es la sumatoria de los resultados parciales, módulos en su caso, pruebas cortas y otras aplicables dentro de la estrategia de evaluación planificada.
- c) **Calificación de Reposición:** Es la nota obtenida en un examen diferido y debe tener la misma ponderación que el examen que sustituyere.

- d) **Calificación de Recuperación:** Es la nota obtenida en un examen de recuperación; sustituirá cualquier ponderación anterior y se tomará en cuenta para el cálculo del índice académico acumulado las unidades valorativas de la asignatura recuperada.
- e) **Calificación de Suficiencia:** Es la nota obtenida en una evaluación de suficiencia aprobada; será utilizada para el cálculo del índice académico, una vez finalizado el término respectivo.

### SECCIÓN TERCERA

#### DE LOS NIVELES DE APROBACIÓN

**ARTÍCULO 48:** Se considerará aprobada la asignatura que alcance el valor porcentual que según la escala de calificaciones establecida en el artículo 21 de este Manual se le otorga al estudiante por una determinada asignatura que logra el promedio de aprobación.

**ARTÍCULO 49:** La nota mínima aprobatoria del examen de suficiencia 80% para todas las carreras. La aplicación del examen deberá realizarse las primeras 2 semanas del inicio del periodo, el estudiante que resulte reprobado en una actividad de evaluación de suficiencia, no obtendrá calificación por ese concepto en esa asignatura y la tendrá que cursar regularmente.

**ARTÍCULO 50.** Para fines de equivalencia la nota establecida es la que establece las Normas Académicas del Nivel Superior y es 60%, la calificación no se consignará en el historial académico del estudiante.

### SECCIÓN CUARTA

#### DE LA EVALUACIÓN POR RECUPERACIÓN

**ARTÍCULO 51:** La evaluación por recuperación es la oportunidad que se le ofrece al estudiante reprobado en alguna asignatura para aprobarla. La calificación obtenida deberá ser registrada en el registro correspondiente.

**ARTÍCULO 52.** La evaluación por recuperación será optativa para el estudiante el cual podrá decidir entre someterse a dicha evaluación, o repetir la asignatura en un próximo término.

**ARTÍCULO 53.** La evaluación por recuperación se realizará en la semana siguiente al periodo programado para exámenes finales.

**ARTÍCULO 54.** El derecho a la evaluación por recuperación será realizado una sola vez en la misma asignatura.

**ARTÍCULO 55.** No tendrán derecho a solicitar evaluación por recuperación en ninguna de las asignaturas cursadas en un término, los estudiantes que:

- a) Sean expulsados por causas disciplinarias.
- b) No tengan el promedio ponderado que demanda la carrera para efecto de promoción.
- c) tenga calificación insuficiente en la asignatura que pretende recuperar.

#### SECCIÓN QUINTA

##### DE LA REPITENCIA

**ARTÍCULO 56.** Los estudiantes en la modalidad abierta que resulten reprobados en una asignatura tendrán derecho a repetirla hasta tres veces, cumpliéndose estas oportunidades el estudiante tendrá la opción de cambiarse de carrera. Para la modalidad cerrada no serán aplicables los artículos No 54, 55 y 56.

**ARTÍCULO 57.** La calificación obtenida al repetir una asignatura reemplazará la anterior y será la calificación definitiva.

**ARTÍCULO 58:** El estudiante que repruebe una asignatura, deberá repetirla en la primera oportunidad que se dicte, con prioridad absoluta sobre las otras asignaturas que se oferten regularmente.

#### SECCIÓN SEXTA

##### DE LOS CURSOS PARALELOS

**ARTÍCULO 59.** Se utiliza el régimen de cursos paralelos para que los estudiantes cursen en un término en particular, asignaturas contempladas en el plan de estudios y que no correspondan a ese término, con el objeto de evitar su desfase por asignaturas reprobadas, con este propósito siempre se considerará el promedio ponderado del estudiante.

**ARTÍCULO 60.** Los estudiantes podrán cursar asignaturas bajo este régimen de paralelo, sólo previo análisis y recomendación favorable de la Junta Directiva de la Escuela correspondiente a la Vicerrectoría para aprobación.

**ARTÍCULO 61.** Estos cursos serán autofinanciados por todos los estudiantes que integran el curso. El número mínimo permitido para la apertura de un curso paralelo será de veinte estudiantes.

**ARTÍCULO 62.** Los cursos paralelos tendrán las mismas características de los cursos regulares.

Se podrán cursar, de ser necesario, bajo el régimen de cursos paralelos, asignaturas reprobadas conjuntamente con otras asignaturas que se dicten regularmente en el periodo.

La calificación obtenida al repetir una asignatura, bajo el régimen de cursos paralelos, reemplazará la anterior y será la calificación definitiva.

## TITULO IV

### DE LA PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

#### SECCIÓN PRIMERA

##### DE LA PERMANENCIA

**ARTÍCULO 63.** Al término de cada período académico, el coordinador de carrera tendrá acceso a la información necesaria del Sistema de Registro y analizará el resultado del desempeño de los estudiantes de la carrera en cuanto a:

1. Índice académico del periodo
2. Índice académico acumulado

El alumno de grado después de haber cursado una asignatura o experiencia educativa por dos (2) veces, sin aprobarla, tendrá la asesoría académica necesaria y la oportunidad de cursarla, por una (1) última vez, pagando un costo adicional, establecido en el Plan de Arbitrios. De reprobársela por tercera vez y/o sumando ya en total 10 asignaturas reprobadas, no podrá continuar en la carrera que estudia, teniendo la posibilidad de hacer cambio de carrera cumpliendo los requisitos del mismo; no se le tomarán en cuenta las clases reprobadas que pertenecen a la carrera que deja. Además, cuando el índice académico acumulado del estudiante sea menor a un 40% la universidad se reservará el derecho de admisión.

**ARTÍCULO 64.** Programa de becas: Para conservar su financiamiento de beca en la Universidad, los estudiantes deberán mantener un índice académico no inferior al requerido en el plan de estudios por año:

DASONOMÍA: Primer año 60% y segundo y tercer año 65%.

INGENIERÍAS: 70%. Además, cumplir con todas las normativas de la Universidad. Tomando en cuenta que los estudiantes deberán cursar el tiempo equivalente mínimo correspondiente a 4 asignaturas o 16 U.V. en la modalidad abierta

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 65.** Promoción es la aprobación, por parte del estudiante, de una asignatura, cátedra, seminario, taller, módulo o cualquier otra forma de experiencia educativa, conforme al ordenamiento fijado en el plan de estudios.

Requisitos Académicos de Graduación:

1. Haber aprobado todas las asignaturas y pasantías del Plan de Estudios.
2. Presentar y aprobar una tesis exceptuando de este requisito a los Técnicos Universitarios (Dasónomos).
3. Realizar su práctica profesional (únicamente la carrera de Ingeniería Renovable).
4. Índice académico de graduación de 70%.

Requisitos Administrativos de Graduación:

- Tramitar constancia de solvencia respecto a los servicios que presta la UNACIFOR.
- Pagos de arbitrios correspondientes para trámite de graduación según el Plan de Arbitrios Institucional.

## TITULO V

### DE LAS EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS

**ARTÍCULO 66.** Equivalencias internas. Se otorga a los estudiantes por cambio de carrera en la misma institución y dentro de estas se reconocen las siguientes:

- a) Equivalencia automática: Se concede por cambio o modificación de un proyecto curricular o plan de estudios al interior de una carrera específica.

Estas equivalencias educativas deben especificarse en el plan de estudios aprobado.

- b) Equivalencia por cambio de carrera: Puede ser dentro de la misma área del conocimiento o en otra área del conocimiento.

**ARTÍCULO 67.** Equivalencia externa es la convalidación que la UNACIFOR, otorga a los estudios aprobados en otros centros de educación superior para darles valor académico en relación a un Plan de Estudios ofrecido en esta institución.

Las asignaturas generales cuentan con programas diseñadas para los planes de estudios específicos de la UNACIFOR, las otras Universidades del país podrán reservarse el derecho de otorgamiento de equivalencias.



**ARTÍCULO 68.** Para poder conceder la equivalencia se necesita:

- a. Que la asignatura tenga un contenido igual o similar a la asignatura que se imparte en UNACIFOR.
- b. Que el peso académico en unidades valorativas sea igual o similar.

**ARTICULO 69.** Las calificaciones de las asignaturas concedidas por equivalencia no se utilizarán en el cálculo de los índices académicos y figurara en su certificación o historial académico con una E.

**ARTICULO 70.** Procedimiento:

1. El estudiante proveniente de otra universidad nacional, que habiendo cumplido con los requisitos de ingreso a la UNACIFOR y tuviere interés de solicitar equivalencias automáticas, deberá autenticar, de manera previa, en la Dirección de educación superior la firma de la autoridad competente de la universidad de procedencia que emitió la certificación de estudios.

2. El estudiante deberá presentar solicitud de equivalencia ante la Secretaría General de la UNACIFOR acompañando los siguientes documentos:

- a) Certificación de estudios debidamente autenticada por la autoridad del nivel; y,
- b) Boleta de pago.

3. Verificada la documentación por la Secretaría General, esta emitirá auto de comunicación a la Vicerrectoría académica.

Otorgada la equivalencia se adicionará al expediente del estudiante en el registro respectivo.

## TITULO VI

### *DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y DISTINCIONES HONORÍFICAS*

**ARTÍCULO 71.** Se otorgará reconocimiento al estudiante que ocupe el primero y segundo lugar conforme a su índice académico del total de los graduandos en cada Carrera.

**ARTÍCULO 72.** Es política Institucional que en cada Acreditación Académica (Título) se establezca el índice académico de cada estudiante con la siguiente mención honorífica:

- A. A los graduandos que hayan obtenido un promedio ponderado igual o mayor a 95%, se les otorgará la mención "SUMMA CUM LAUDE".
- B. A los graduandos que hayan obtenido un índice académico de 90% a 94%, se les otorgará la mención MAGNA CUM LAUDE.

C. A los graduandos que hayan obtenido un índice académico de 80% a 89%, se les otorgará la mención "CUM LAUDE".

D. A los graduandos que hayan obtenido un índice académico de 70% a 79%, se les otorgará la mención "BENE PROBATUS".

E. Los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos, disciplinarios y administrativos respectivos, podrán realizar la Solicitud de incorporación ante la Unidad de Registro solicitar ante el vicerrector incorporación de mención honorífica a su acreditación académica.

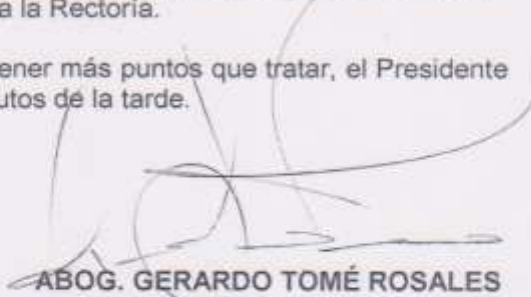
**ARTÍCULO 73:** Los actos solemnes de graduación se realizarán una vez al año, pero en el caso de ameritar una segunda ceremonia por la afluencia de graduandos se determinará por acuerdo de la Rectoría otro período.

Los estudiantes que no puedan graduarse en Acto Solemne, podrán hacerlo a través de una ceremonia privada, previa solicitud formal a la Rectoría.

**PUNTO No. 6: CIERRE DE LA SESIÓN.** Sin tener más puntos que tratar, el Presidente cerró la sesión, siendo las cinco con cinco minutos de la tarde.



**MSC. MIGUEL A. VELÁSQUEZ G.**  
Presidente Consejo Académico



**ABOG. GERARDO TOMÉ ROSALES**  
Secretario Consejo Académico.